

FORMATO CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EL MERCADO PRIMARIO BAJO LA MODALIDAD CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS C1 CONDICIONES PARTICULARES

PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN VICEPRESIDENCIA DE SOLUCIONES DE BAJAS EMISIONES

Elaborado	Versión: 3
16/08/2023	version: 3

CONTRATO No.: GAS-0XX-20XX

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE GAS C1

Las siguientes son las Condiciones Particulares del contrato GAS-0XX-20XX, en adelante el Contrato. El Contrato se regirá por las Condiciones Particulares que se especifican a continuación; aquellas condiciones no expresadas en las Condiciones Particulares, se regirán por lo establecido en las cláusulas contenidas en las Condiciones Generales.

LAS PARTES:

	EL VENDEDOR	
Nombre	ECOPETROL S.A.	
Datos de constitución	Entidad descentralizada del order nacional, creada por la Ley 165 de 1948, con NIT 899.999.068-1 organizada como Sociedad de Economía Mixta con base en le establecido en el artículo 2º de la Ley 1118 de 2006, vinculada a Ministerio de Minas y Energía, cordomicilio principal en Bogota D.C., cuyos Estatutos Sociale están contenidos de manera integral en la Escritura Pública No. 9184 del 11 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.	
Dirección	Carrera 7 No. 37-69 Piso 6, Bogotá, D.C.	
NIT	899.999.068-1	
Representada /por (Apoderado)	xxxxx xxxx xxxx	
Identificación	C.C. No.	
Expedida en	Bogotá	
Cargo	xxxx xxxx	
Teléfono	(57) + 310 315 8600	

E	L COMPRADOR
Nombre	
Datos de Constitución	
Dirección	
NIT	
Representada por	
Identificación	
Expedida en	
Cargo	
Teléfono	

CONSIDERACIONES PARTICULARES

- 1. Que el día XXXXXX (XX) de XXXXX de 202X, el Administrador de la Subasta y/o Gestor del Mercado expidió los certificados de asignación e informó a las contrapartes que suscriben este Contrato, la condición de Precio y la cantidad asociada según lo definido en el numeral 5.11. del Anexo 4 de la Resolución CREG 186 de 2020.
- 2. Que el quince (15) de junio de 2011 el Ministerio de Minas y Energía, en adelante MME, publicó el Decreto 2100 de 2011 (hoy compilado en el Decreto 1073 de 2015), por el cual se establecieron los mecanismos para promover el aseguramiento del abastecimiento nacional de gas natural.
- 3. Que en virtud del artículo 2.2.2.2.21 del Decreto MME 1073 de 2015, Ecopetrol S.A. mediante comunicación con número de radicado 2-2023-113-OT0012348 del treinta y uno (31) de marzo de 2023, realizó la actualización a la Declaración de producción de gas ante el MME.
- 4. Que el nueve (9) de noviembre de 2020 la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en adelante CREG, publicó en Diario Oficial la Resolución CREG 186 de 2020 "Por la cual se reglamentan aspectos comerciales del suministro del mercado mayorista de gas natural" y deroga la Resolución CREG 114 de 2017 con todos sus ajustes y modificaciones.
- 5. Que de acuerdo con la normatividad vigente aplicable, EL VENDEDOR registró el treinta y uno (31) de julio de 2023 la declaración de oferta de su PTDVF Producción Total Disponible para la Venta de suministro en Firme, en la herramienta dispuesta para tal fin por el Gestor del Mercado.
- 6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Resolución CREG 186 de 2020, en los casos no previstos en los Artículos 19 y 22 de esta Resolución, los vendedores y los compradores a los que se hace referencia en los artículos 16 y 17 de esta Resolución podrán negociar contratos de suministro de gas natural con duración de un (1) año, sólo a través de los mecanismos establecidos en dicho artículo
- 7. Que mediante Circular 055 del 06 de julio de 2023, la CREG definió el plazo para el registro de los contratos de gas de largo plazo, que se negociaren en el 2023 en el contexto de la Resolución CREG 186 de 2020.
- 8. Que producto de la subasta de contratos de suministro C1 realizada por el Administrador de la Subastas y/o Gestor del Mercado y la asignación a la que se hace referencia en el considerando 1º del presente documento, las Partes acordaron las condiciones del presente Contrato.
- 9. Que de conformidad con la regulación vigente, el precio del gas natural para este Contrato será el informado por el Administrador de la Subasta y/o Gestor del Mercado.
- 10. EL COMPRADOR es libre de destinar el gas al mercado que estime conveniente, sin embargo, deberá notificar a EL VENDEDOR el destino del gas a fin de que EL VENDEDOR pueda cumplir, entre otras, con sus obligaciones operativas, de dar cumplimiento al orden de atención ante una eventual declaratoria de insalvable restricción en la oferta de gas natural.
- 11. Que EL COMPRADOR informará a EL VENDEDOR en sus nominaciones el destino del Gas a fin de implementar los requerimientos operativos necesarios y aplicar el precio correspondiente.
- 12. Que el presente Contrato de Suministro se regirá por el derecho privado, por las disposiciones de la CREG y en especial por lo establecido en las Condiciones Generales y las presentes Condiciones Particulares que conforman el Contrato.
- 13. Que, en cumplimiento de lo previsto en la Resolución CREG 186 de 2020 y sus adiciones y modificaciones, el VENDEDOR ha elaborado el presente Contrato y lo ha enviado al Administrador de la subasta y/o Gestor del Mercado para su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) numeral 4.5 del Anexo 4 de la Resolución CREG 186 de 2020 y sus adiciones y modificaciones.

I. FUENTE Y/O PUNTO DE ENTRADA (DEPENDE DE LA FUENTE)				
a. XXXXXX 🗆				
establecido en el numeral	l 12.3 de las Condicio	l presente Contrato es <mark>XXX</mark> , no obstar nes Generales del presente Contrato, p tregar gas proveniente de la fuente <mark>XX</mark>	oara cualquier Día de Gas,	
II. DESTINACIÓN DEL	GAS <mark>(DEPENDE DE</mark>	_ MERCADO)		
Mercado Primario Regu	ılado:			
Residencial y comercial	Industrial [Gas para transportadores	Petroquímica 🗌	
GNCV Otros Cu	uáles?			
Mercado Primario No R	egulado:			
Generación térmica 🔲	Petroquímica 🗌	Industrial para generación energía e	eléctrica 🗌	
GNCV Industri	ial uso como combust	ible Gas para transportadore	es 🗌	
Otros 🗌 Cuáles?				
III. FECHA DE INICIO D	E ENTREGAS <mark>(DEPE</mark>	ENDE DE LA FECHA DE INICIO)		
cumplimiento de: i) lo Condiciones Generales de COMPRADOR en la herrar en la Resolución CREG 18 la capacidad del Represer	os requisitos exigionel Contrato, ii) el reg mienta para tal fin dis 36 de 2020, o aquella ntante Legal para sus	e las 00:00 horas del primero (1º) de dos en la Cláusula Décima relativistro del presente contrato por parte despuesta por el Gestor del Mercado, de a que la modifique, adicione, derogue o cribir el presente Contrato por parte de se acreditada frente al gestor del merca	va a Garantías de las de EL VENDEDOR y de EL acuerdo con lo establecido sustituya y iii) se acredite EL COMPRADOR, en caso	
IV. FECHA DE TERMINA	CIÓN DE LA EJECU	CIÓN DEL CONTRATO		
Hasta las 24:00 horas del	treinta (30) de novie	embre de 20 <mark>XX</mark> .		
V. PRECIO				
El precio unitario del Gas	será:			
	Precio (USD/MBTU)	x,xx		
V:2 - 08/16/2023		Página 3 de 6		

14. Que de conformidad con los considerandos anteriormente expuestos, las Partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Suministro bajo las condiciones que acordaron en los términos que aquí se exponen.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la regulación vigente, el precio del gas natural aquí definido corresponde al precio de adjudicación de la subasta de contratos de suministro C1 informado por el Administrador de la Subasta y/o Gestor del Mercado.

VI. CANTIDADES DIARIAS DE GAS EN FIRME (DEPENDE DEL MERCADO)

_as CDGF en MBTUD	, serán las	siguientes:
-------------------	-------------	-------------

	Mercados			
	Mercado Mercado No Regulado			
	Regulado	Industrial	GNCV	CDGF Total
CDGF (MBTUD)				

PARÁGRAFO PRIMERO: La CDGF pactada en este contrato se compone de un 30% fijo y una parte variable del 70% restante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes acuerdan que en el momento en que se lo solicite EL VENDEDOR, EL COMPRADOR deberá expedir una certificación suscrita por su Revisor Fiscal o por su Representante Legal, de las cantidades de energía suministradas para los diferentes mercados en virtud del presente Contrato, dentro los diez (10) Días siguientes a la realización de la solicitud. En caso de incumplimiento de lo anterior y previo aviso por parte de EL VENDEDOR a EL COMPRADOR, EL VENDEDOR podrá terminar el Contrato, total o parcialmente, de manera anticipada e inmediata, sin lugar a indemnización alguna mediante una comunicación escrita de EL VENDEDOR a EL COMPRADOR.

VII. EQUIPOS DE MEDICIÓN (DEPENDE DE LA FUENTE)

VIII. PUNTO DE ENTREGA (DEPENDE DE LA FUENTE)

IX. PRESIÓN DE ENTREGA

A partir de la Fecha de Inicio de Entregas, EL VENDEDOR entregará el Gas en el Punto de Entrega a una presión suficiente para entrar al sistema de Gasoductos de EL TRANSPORTADOR. Esta presión no excederá los ochenta y dos punto siete (82,7) Bar manométrico equivalente a mil doscientas libras por pulgada cuadrada manométricas (1.200 Psiq).

X. TIPO DE GARANTÍA

PARA GARANTÍAS DE SUMINISTRO:
a. Garantía Bancaria 🗌 b. Otro 🗎 ¿Cuál?

PARÁGRAFO PRIMERO: EL VENDEDOR podrá definir otro tipo de garantía a presentar por EL COMPRADOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL COMPRADOR conoce, declara y acepta que EL VENDEDOR tiene la potestad de solicitar la información financiera de EL COMPRADOR y las aclaraciones que estime pertinentes sobre la misma y en el evento en que se presenten circunstancias con base en las cuales EL VENDEDOR pueda tener dudas razonables sobre las operaciones del EL COMPRADOR, éste último se obliga a suministrar las aclaraciones que sean del caso. EL VENDEDOR se compromete a manejar de manera confidencial la información financiera suministrada por EL COMPRADOR.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta los análisis internos realizados por EL VENDEDOR, la información financiera de EL COMPRADOR, el comportamiento de pagos de EL COMPRADOR u otros criterios, EL VENDEDOR se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, el perfil de crédito de sus clientes, el tipo de garantía, así como el monto y vigencia de los cupos de crédito aprobados.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que EL VENDEDOR opte por otorgar crédito de confianza a EL COMPRADOR y este sea aceptado, EL COMPRADOR deberá suscribir el Pagaré en los formatos que para efecto entregará EL VENDEDOR.

XI. IMPUESTO DE TIMBRE

El impuesto de timbre, en caso de que se cause, será a cargo del sujeto pasivo del tributo conforme a la reglamentación que se efectúe.

XII. NOTIFICACIONES

NOTIFICACIONES COMERCIALES		
A Ecopetrol S	S.A.	A EI COMPRADOR
Nombre:	Slendy Paez Macareo	Nombre:
Cargo:	Líder de Desarrollo de Gas y GLP	Cargo:
Teléfonos:	(57) 310 315 8600	Teléfonos:
Email:	slendy.paez@ecopetrol.com.co	Email:
Dirección:	Carrera 7 No. 37-69 piso 6, Edificio	Dirección:
Ciudad:	Teusacá Bogotá D.C.	Ciudad:

NOTIFICACIONES OPERATIVAS		
A Ecopetrol	S.A.	A EI COMPRADOR
Nombre:	Diego Andrés Romero López	Nombre:
Cargo:	Gerente Operaciones Comerciales de Bajas Emisiones	Cargo:
Teléfonos:	(57) 310 315 8600	Teléfonos:
Email:	diego.romero@ecopetrol.com.co _ccg@ecopetrol.com.co	Email:
Dirección:	Carrera 7 No. 37-69 piso 6, Edificio Teusacá	Dirección: Ciudad:
Ciudad:	Bogotá D.C.	Ciudau.

Página **5** de **6** V:2 - 08/16/2023 **NOTIFICACIONES FACTURACIÓN**

A Ecopetrol S.A.

Nombre: Paulo Cesar Tabares

Cargo: Líder Grupo de Facturación

Teléfonos: (57) 310 315 8600

Email: Paulo.Tabares@ecopetrol.com.co

Dirección: Carrera 7-29 No. 37-69 piso 6, Edificio

Teusacá

Ciudad: Bogotá D.C.

A EI COMPRADOR

Nombre:

Cargo:

Teléfonos:

Email:

Dirección:

Ciudad:

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

A Ecopetrol S.A.

Nombre:

Sandra Patricia Báez Rojas

Cargo: Administradora de Contratos

Teléfonos: (57) 310 315 8600

Email: sandra.baez@ecopetrol.com.co

Dirección: Carrera 7 No. 37-69 piso 5, Edificio

Teusacá

Ciudad: Bogotá D.C.

A EI COMPRADOR

Nombre:

Cargo:

Teléfonos:

Email:

Dirección:

Ciudad:

XIII. CONDICIONES ESPECIALES

No se pactan condiciones especiales para el presente Contrato.

XIV. ANEXO I. CALIDAD DEL GAS

Las especificaciones de Calidad del Gas objeto del presente Contrato serán las indicadas en la Resolución CREG 071 de 1999 y demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan, en especial la Resolución CREG 050 de 16 de abril del 2018.

En constancia se firma por las Partes a los XX (XX) Días del Mes de XXX de 2023:

EL VENDEDOR

EL COMPRADOR

XXXXX XXXXX XXXXX
Cargo

Apoderado Especial **ECOPETROL S.A.**

NOMBRE Cargo EMPRESA

Página **6** de **6**